



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de doce (12) de abril de 2021 se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas incoada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00025-00, respecto del predio rural denominado “Los Corralitos” ubicado en la vereda Quebraditas del municipio de Abrego, departamento de Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270-37172, código catastral 54-003-00-02-0002-0065-000, con un área georreferenciada de 8 Hectáreas + 962 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el punto 113384 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 113387 con una distancia de 92,53 m, colindando con predio del señor Rozo Soto. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 113387 en línea quebrada que pasa por los puntos 113370-113380 en dirección suroriente hasta llegar al punto 113388 con una distancia de 315,213 m, colindando con predio del señor Juan de Dios Pérez. **SUR:** Partiendo desde el punto 113388 en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 113354-113350-113352 hasta llegar al punto 113349 con una distancia de 430,115 m, colindando con Wilson Ascanio. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 113349 en línea quebrada en dirección nororiental pasando por los puntos 113351-113353 hasta llegar al punto 113384 en una distancia de 191,089 colindando con predio de la señora Yolanda Ascanio y con una distancia de 148,73 m colindando con predio de la señora Libardo Ascanio”.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 14 de abril de 2021.

Firma Electrónica

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

**PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
SECRETARIO
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d174e62cf66df754eb20a5d193f9876a0cb63a8881a41f561abb698386535184

Documento generado en 14/04/2021 08:52:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**